

V. U. L.

157-175

157
Lavilla & Utrera

Publicacion y Juramento
de la Constitucion

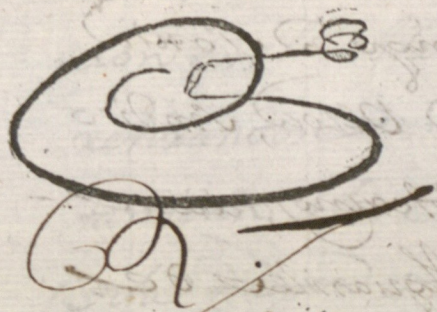
de
Nem. Cong. de 17 oct.

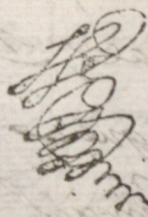
Gov. K. E. N. 813.

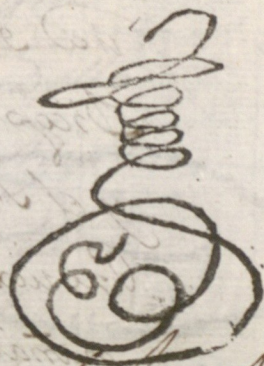
Utter

Para el Despacho de Oficio.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1812.







Don Juan Damigo Secretario del Ayuntamiento.
Constitucional de esta Villa de Oñena

Doy fe que por el Juez interino de primera
instancia desta Villa, el Sr. D. Diego Montero Pe-
laez, en quince de Septiembre ultimo sedio po-
sicion a el Ayuntamiento Constitucional interino y a los
Alcaldes y Barrios nombrados como hombres buenos
y con citacion del Clero se practico la diligencia
en la jurar esta constitucion politica de la Monarquia
Española, haviendola antes jurado por ante el pre-
sente Secretario del Ayuntamiento y una diligencia
de publicacion y jurar dice asi

En la Villa de Oñena dia veinte y uno
de Septiembre de mil ochocientos doce,
siendo la hora de las once de la tarde se
realizo para la publicacion de la Con-
stitucion Politica de la Monarquia Española,
junto a este efecto lo Sr. D. Diego
Antonio Montero Pelaez, Abogado de los
Reales Consejos, Juez interino unico
de primera instancia por S. M. de ella
y su portado, D. Toribio Becquer, Dn

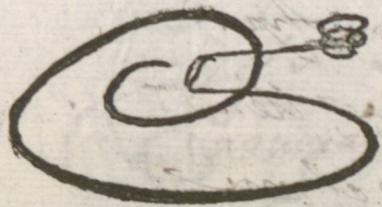
Diego Parice, Sr. Andres Parejo Mar-
quez, Sr. Manuel de Moya, Sr. Jose Par-
ria de Herrera, Sr. Jose de Cabrera, Sr.
Diego de Sedas, Sr. Domingo de Poria,
y el Sr. Marques de Casa Ulloa, Sindico
Procurador General, todo interinos, acom-
pañados de los Porteros y Alguaciles de
este Cuerpo, con mas asistencia, y en medio
de una numerosa multitud del Pueblo, se
dirigieron a la Plaza llamada del Cavildo,
y principal de esta Villa, endonde se
hallaba el congreso pendiente, hablado adon-
nado con la mayor deferencia, en el que
acompañados de los Porteros publico la
referida Constitucion, leyendola al Pue-
blo para su inteligencia, y conuido alto
tan solemne, hecha la correspondiente
senal, por el Sr. Presidente, se dio el
repique general, manifestando el Pueblo
con sus vivas, y aclamaciones, a nuestro
augusto Soberano el Sr. D. Fernando
Septimo, y autoridades que la repre-
sentan, el fuego patriotico que ardía
en sus pechos, y la satisfaccion y entu-
siasmo con que recibian la sabia Con-
stitucion que acababa de publicarse;
Acto continuo se dirigió el Ayuntamiento.

acompañado al Pueblo, y en medio de
sus aclamaciones ala Plaza del Alto
zano, endonde se repitió la publica-
cion en el tablado determinado para ello,
retirandose en seguida el mismo Ayun-
tamiento alas Casas Capitulares, llenos
de la mayor complacencia al ver el mu-
cho celo que en sus semblantes, y accio-
nes manifestaban todos los vecinos, que
tenian adornadas las Calles con
toda decencia, y para que obres lo
conducente efecto mando el Sr. Pres-
idente ponerlo por diligencia que
fixima con los Capitulares, y que yo
el Secretario interino del Ayuntamiento
doy fe = viz. D. Diego Antonio Mon-
tero Pelaez = Diego Garcia, y Mexias =
Jose Maria Becquer = Andres Parejo
Marquez = Manuel de Moya y Fama-
riz = Jose Garcia Herrera = Jose de
Cabrera = Domingo de Soria = El Mar-
quez de Casa Uceda = Ignacio Damigo
En no. 60

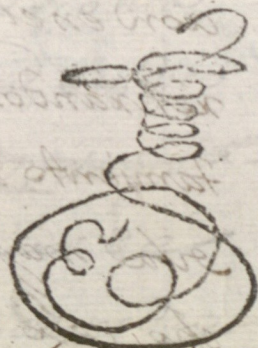
Y en seguida se paso ala Casa del por el Sr. D. Juan de
primera instancia con el infrascripto Secretario
y practico la visita pævenida, y pæcienon en libe-
rad a Antonio Nunez, y Juan. Madrigal compre-
hendidos en el Indulto, que fue publicado por el

Para el Despacho de Oficio.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1812.



[Handwritten signature or initials]

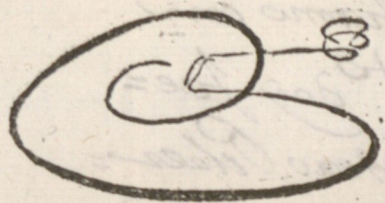


Pregonero y fijaron Edicto en los citos acostum-
brado y conuente y siete el mismo mes y
año se practicó en las dos Parroquias desta
Villa la Tuxa en la misma constitucion con la
solemnidad que resulta de la diligencia q. copio-
En la Villa de Ultramar dia veinte y siete
de Septiembre de mil ochocientos doce, el
Sr. D. Diego Antonio Montero Pe-
taer, Abogado de los Reales Consejos
Jefe unico interino de primera instan-
cia por S. M. de ella y su partido, acom-
pañado de los Pres. D. Jose Cabrera, D. An-
dres Marquez, D. Jose Pariza de Her-
nandez, D. Domingo de Santa Agidore,
y el Sr. Marquez de Casa Ulloa Procu-
rador Sindico General, todos interinos
con mi asistencia, y la de los porteros
y Alguaciles, se constituyó en la Igle-
sia Mayor desta Villa, donde expusieron

[Handwritten signature or initials]

Para el Despacho de Oficio.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1812.



Handwritten signature or initials.



el Clero y Pueblo, y habiendose ^{prometida} do la funtion su gracia prevenida por Reales ordenes con la mayor pompa y solemnidad concluido el Evangelio por mi el Secretario seleyó la constitucion politica, y en acto seguido por el Cura Parnoco D. Toré Maria Tinado se hizo al Pueblo la mas enérgica exortacion, para que se preparase a hacer el juramento decretado, el que se benefició convida la Misa, que prestaron el Pueblo y Clero a una voz, en manos del Sr. Toré, y sobre lo Santo Evangelio, manifestando el numeroso concurso, el reguiso y entusiasmo que existia en la conacion, en seguida habiendose expuesto ala publica benediction el Santisimo Sacramento, se canto el Te Deum, retirandose sumersed con los referidos Señores y en medio del Pueblo, cuyo individuo a porfia

se empenaban en manifestar la sa-
tisfaccion con que havian concurrido
a este acto, lo que mando sumarse
poner por diligencia que fiamos con
los señores del Ayuntamiento. ^{to} doy fee=
Lic. D. Diego Antonio Montexo Pelaez=
Andres Parejo Marquez = Jose Garcia
Herrera = Jose de Cabrera = Domini-
go de Soia = El Marquez de Casa
Ulloa = Ignacio Damico En. ^{no} pp. —
Y despues por el mismo Jor. fue a primera
instancia se practico igual Juram. en lo
Convento de Monja desta Villa, con la asis-
tencia del Jor. Vicario de ella, y la presencia del
Procurador Secretario, y ultimamente, por el
mismo fue a primera instancia, havien-
do convocado a el Pueblo segun costumbre, y elegido
Comisioneros Electores en ambas Parroquias, en
fuese a octubre ultimo se instalo el nuevo Ayun-
tamiento Constitucional que actualmente exer-
ce sus funciones; segun que lo relacionado
y otras cosas mas largamente resulta de los
Expedientes de su a, e instalacion de los mismos
concurran a la letra con sus originales que obran
en ello a que me remito y en virtud de orden de
los Jres. Alcaldes Constitucionales doy el presente. Virena
y Noviembre tres de mil ochocientos doce =

Ignacio Damico
P. del Ay. de

Uttera.

Q

de la Universidad de la Ciudad de Mexico

en la fecha de hoy

se ha acordado

que se ponga

en la forma

de la siguiente

manera

que se vea

que se ha

de la Universidad de la Ciudad de Mexico

en la fecha de hoy

se ha acordado

que se ponga



Para despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ~~NUEVE~~ *Don*

Don Ignacio Domínguez En^{no} del Rey nuestro V.^o p^u
blico del numero de esta Villa, y su Ayuntamiento. Don fe,
que del expediente formado por ante mi para ce-
lebrar la Fuxa dela Constitucion politica de la Monar-
quia Española, resulta haverse hecho publicamente
en las Plazas de esta Villa, con toda solemnidad, y des-
pues se han practicado las diligencias que á qui-
se incertan y son á saber

En la Villa de Mexico, dia veinte y uno de
septiembre de mil ochocientos don siendo
la hora delas cinco de tarde señalada
para la publicacion dela Constitucion
Politica dela Monarquia Española, punto
á este efecto lo J. res. D^o Diego Antonio Mon-
tero Pelaez, Abogado en la O^o P. Conrepor, Juez
interino unico de primera instancia por
J. M. de ella y su partido, D^o Jose Becquer,
D^o Diego Paez, D^o Andres Paez Man-
quez D^o Manuel de Moya, D^o Jose

García de Herrera, D.^{no} Toribio de Cabrera,
D.^{no} Diego de Sedas, D.^{no} Domingo
de Vozia, y el S.^{no} Marquez de Casa
Uloa, Sindico Procurador General todo
interino, acompañado de los porteros,
y Alguaciles de este cuerpo, con mi asis-
tencia, y en medio de una numerosa
multitud del Pueblo, se dirigieron á la
Plaza llamada del Casildo y principal
de esta Villa, en donde se hallaba el con-
respondiente tablado, adornado con la
mayor decencia en el que acompañado
de los porteros publique la referida
Constitucion, leyendola al Pueblo pa-
ra su inteligencia, y concluido acto tan
solemne, hecha la correspondiente se-
ñal, por el S.^{no} Presidente, se dio el re-
pique general, manifestando el Pueblo
con sus vivas, y aclamaciones á nuestro
augusto Soberano el S.^{no} D.^{no} Fernando
Septimo, y autoridades que la represen-
tan, el fuego patriótico que ardía en sus
pechos, y la satisfaccion, y entusiasmo
con que recibian la Santa Constitucion
que acababa de publicarse; Acto

[Firma]

continuo se diojio el Ayuntamiento a com-
panado del Pueblo, y en medio de sus a-
clamaciones, ala Plaza del Altopano en
donde se repitio la publicacion en el ta-
blado determinado para ello, retirandose
en seguida el mismo Ayuntamiento a las
Casas Capitulares, Veno en la mayor
complacencia, al ver el mucho celo que
en sus semblantes, y acciones manifes-
taban todo lo veuno quienes tenian a
domadas las calles con toda decencia
y para que obre lo conducentes efecto,
mando el Sr. Presidente ponerlo por
diligencia que firma con los Capitulo-
res, de que yo el Secretario interino
de Ayuntamiento doy fe = viz. D. Diego
Antonio Montero Pelaez = Jose Maria
Becquer = Andres Paredo Marquez =
Manuel de Moxa y Tamayaz = Jose Garcia
Herrera = Jose de Cabrera = Domingo
de Loria = El Marquez de Casa Uda =
Ygnacio Damigo En. no. pp. _____
Acto continuo el Sr. Pres. expusiera
instancia con mi asistencia, y la de los
Pontones y Aguasiles, para alas R. D.



Dada despues de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ~~NUEVE~~. *Don =*

Carreles rectarilla, a efecto de hacer
la visita prevenida que tuvo efecto po-
niendose en libertad las personas de
Antonio Nunez, y Juan^{co} Madrigal,
que resultaban detenidas por arump-
to de conta consideracion, y mando dicho
J. P. Nuez se anote por diligencia
que firmo de que doy fe = Lic^{do} Montexo =
Ygnacio Damigo En. no pp^{co}
Ymediatam^{te} de mandato del mismo
J. P. Nuez, se publico el Indulto concedido
por S. M. las Cortes generales extra
ordinarias del Reyno, con el plausible
motivo de la publicacion dela consti-
tucion politica, fixandose el conre-
pondiente edicto, y para que conste
lo firmo dicho dia mes y año = Ygnacio
Damigo En. no pp^{co}
En la Villa de Mexico dia veinte y siete

[Signature]



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ~~NOVENA~~

de Septiembre de mil ochocientos dos, el
jor día de D. Diego Antonio Montano Pe
laez Abogado delos R. P. Conesjos fue unico
interino de primera instancia por V. M. de
ella, y su partido, acompañado de los V. res D.
D. Toré Cabrera, D. Andres Marquez, D. Toré
Garcia de Herrera, D. Domingo de Soria
Huidobres, y el V. r. Marquez de Casa Ylloa
Procurador Sindico General, todo interino
con mi asistencia, y la de los porteros y Alca
ides, se constituyó en la Ysteia Mayor de
esta Villa, donde esperaba el clero y Pueblo,
y habiendose principiado la función de gra
cias prevenida por R. P. ordenes con la
mayor pompa, y solemnidad, concluido el
Evangelio por mi el Cn. no se leyó la Constitu
cion politica, y en acto seguido por el Cura
Parruco D. Toré Maria Fixado, se hizo al
Pueblo la mas enérgica exortacion para
que se preparase a hacer el juram. to

[Signature]

decretado, el que se benefició con dicha sa-
nidad, que prestaron el Pueblo y clero a
una voz, en mano del V.^o Juez y sobre
lo Santo Evangelio manifestando el nume-
roso consorcio el reguiso y entusiasmo que
existía en los corazones, en seguida habiendo
se expuesto a la pública beneficencia el san-
tísimo Sacramento, se cantó el Te-Deum
retirándose sumerced con lo referido
J.^o y en medio del Pueblo, cuyos individuos
a porfía se esmeraban en manifestar la
satisfacción con que habían concurrido
a este acto, lo que mandó sumerced poner
por diligencia que firmó con los J.^{os} del
Ayuntam.^{to} doy fee = diz.^{do} D.^o Diego Antonio
Montexo Pelaez = Andres Parejo Marquez =
Jose Garcia Herrera = Jose de Cabrera =
Domingo de Voria = El Marquez de Casa
Uceda = Ignacio Damigo En.^{no} pp.^{co}
En la Villa de Vera dia veinte y siete de
Septiembre de mil ochocientos doce, los J.^{os}
D.^o Manuel de Mora, y D.^o Diego de Sedas Pe-
gidores del Ayuntam.^{to} siendo las nueve de
la mañana, se trasladaron a la Iglesia Pan-
xogial del V.^o Santiago, endonde congregados

el Pueblo y Clero, se celebró la misa solemne
misma de acción de gracias, y concluido
el Evangelio por mí el En. no. se leyó la Consti-
tucion política, y en seguida por el Sr. Cura
D. Jose Canino y Añon, se hizo una e-
norgica exortacion, y concluida la misa,
por el Pueblo y Clero, se juró sobre los santos
Evangelios en manos del Sr. D. Manuel de
Mora Comisionado, guardar la Constitucion
política y la Monarquía Española, y ser
fieles al Rey, cantándose en acto seguido el
Te-Deum, y retirándose los Regidores, en
medio de un numeroso concurso que mani-
festaba el júbilo con que havia recibido
los fundamentos sobre que deve edificarse
su felicidad, lo anoto por diligencia que
firmo con los Sres Regidores, no habiendo
concurrido D. Jose Becquer, y D. Diego
Garcés, por hallarse enfermos doy fe =
Manuel de Mora Tamayo = Diego de Seda =
Juan Luis Jimenez Hurtado En. pp. —

Dilig. En la Villa de Pácora dia veinte y ocho de
septiembre de mil ochocientos doce, el Sr.
D. Diego Antonio Montano Pelaez Juez



Para despachos de oficio quatro nros.

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL,
OCHOCIENTOS Y ~~NUEVE~~ Dones**

unico interino de primera instancia con
mi asistencia, y acompañado de los Pontones
y Alguaciles, pasó al Convento de Religio-
sas de Santa Clara de esta villa, y previo el
correspondiente recado de uryanidad a su
Abadesa, congregada esta con su comunidad
en el Coro de la Iglesia, por el 1.^o mes, se
hizo presente la constitucion politica y R.^o
ordenes que la acompañan, y hecha una
breve exortacion por sumario. procedió
en seguida a recibir el Juram.^{to} prevenido
de la referida Abadesa y Comunidad que
prestaron en manos de sumario y sobre lo
Santo Evangelio jurando guardar la constitu-
cion Politica de la Monarquia Española, san-
cionada por las Cortes generales y extra-
ordinarias de la Nacion y ser fieles al
Rey; quedando prevenidas de celebrar la
Misa y Te-Deum, y sumario. mandó que se
anote por diligencia que firmó con la

[Signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO VARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

Abadessa y comunidad doy fe = diz^{do} Montexo =
son Isabel Mexias Abadessa = son Juana
Anagon madre y convento = son Jacoba de
Sinenos y Cabrera M. de convento = son M.^o
del sacramento vicaria y convento = son Vicen-
ta Perez Dicaeto = son Ysidora Tonalba Dis-
creta = son Maria Ramo = son Maria Tor-
ra y Churro = son Josefa Zar = son Maria
Jula Mercedes Gonzales = son Maria Jula Es-
colares Angel = son Maria del Carmen Nie-
to = son Rosa Cavello = son Maria Jula Es-
peranza Malcampo = son Gregoria Viscayno =
son Isabel y Bega = son Eugenia Ramo =
son Josefa Malcampo = son Maria de la Cruz =
son Maria Melendez = son Maria Nunez =
la Hermana Antonia Segunda = Yonacio
Damián En.^{no} publico

otraly

Seguidamente el son Juez de primera
instancia, con el mismo acompañam.^{to} re-
tubo al Convento Religioso de Santa Maria
de la Antigua, orden es Santo Domingo.

y previas las formalidades que resul-
tan de la presente diligencia, recurrió el Tu-
namento decretado de su propia y comu-
nidad juraron guardar la Constitución po-
lítica de la Monarquía Española sancio-
nada por las Cortes generales y extraor-
dinarias de la Nación y son fieles al Rey,
quedando prevenidas de celebrar la misa
y Te-Deum, y lo firmó el P. Prior con la
Comunidad doy fee = Sr. D. Montano = Sr.
María el P. Juan Peña Prior = Sr. Bea-
triz María de Ysa Tupiora = Sr. Juana
de Santiago = Sr. Ana María Baqueno =
Sr. María Josefa Santiago = Sr. Josefa
Montilla = Sr. Antonia Dominguez = Sr.
María Josefa Franco = Sr. María Petru-
ra = Sr. María = Sr. María de la Merced de Jesús
= Sr. Sabedra = Sr. Manuela García = Sr. Ma-
ría de San José Baqueno = Sr. Josefa
de la Concepción García = Ignacio Dami-
go An. no pp. Co

Otroz

Inmediatamente, Dho. Sr. Prior pasó al
Convento de Religiosas de la Concepción
orden al Carme, y congregada su Priora
y Comunidad en el Coro de la Iglesia juraron

en mano de sumo. guardan la Constitu-
cion politica de la Monarquia Española
sanccionada por las Cortes generales
y extraordinarias de la Nación y ser-
viles al Rey quedando prevenido a de Ce-
lebrar la Misa y Te-Deum y lo firmaron
con el Sr. D. J. de ~~Monteno~~ Monteno = Sr.
~~María del Carmen~~ ~~María del Carmen~~ Dozans Priona = Sr. Ma-
ría ~~Agona~~ ~~Agona~~ = Sr. Fran. Perez
; María = Sr. Antonia Canela = Sr. Ma-
ría de Reyna = Sr. Fran. Carrero = Sr.
Toros Morales y Chomiso = Sr. María
Primo = Sr. María Reyes Gondillo = Sr.
María de Dolores Gonzalez y Rueda =
Sr. María de Consolacion Gonzalez = Sr.
Yabel de Seda = Sr. María Cerdasa San-
tia = Ignacio Damigo Em. no pp. —

Lo relacionado y otras cosas mas largamente re-
sultan del mencionado expediente, y lo vixente con-
uenda a la letra con sus originales que obran
en el a que me remito que queda en mi poder
y Escribania, y en virtud de lo mandado pongo el pre-
sente escrito en sus fonsas con esta papel en el
sello quanto es oficio. Vaxera y Septiembre

Utrera.

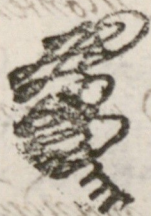
El Administrador de Correos y Dependencias

Gob. On 24 de Mayo de 1813.

Para el Despacho de Oficio.

Utrera

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.



Yo el infrascripto Escribano publico del muniçion de esta Villa de
Utrera doy fe que en el juzgado del Sr. Licenciado D.ⁿ Diego
Antonio Montero Pelaez Abogado de los Tribunales Supremos
Nacionales Tuez unico interino de primera instancia de la
misma por ante mi en el dia veinte y ocho del corriente se
formulase un expediente para recibir el juramento de
guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espa-
nola a los Empleados en la Oficina de Tasas de esta dha
Villa en virtud de oficio despachado en el veinte y siete por
el Sr. D.ⁿ Luis Novicio Salazar Jefe superior politico
de la Provincia de la Ciudad de Sevilla, y de el Resulta q.
en el referido veinte y ocho p.^a el citado Sr. Tuez interini-
no a su continuacion se proveyo Auto por el que mandado
se citase a el Administrador de Tasas y de pendiente de
la propia En efecto lo fueron D.ⁿ Pedro Novicio de Guedes
Administrador y D.ⁿ Samuel Tarasol Oficial Interventor
y en seguida se halla la dilig.^{cia} que copiada es del tenor siguiente—

Diligencia to } En la Villa de Urua Diez y siete y nueve de
de Juneom. } Abril de mil ochocientos trece ante el L. A. H.

D.ⁿ Diego Antonio Montero Pelaez Juez
interino de primera instancia por L. A. H. de
ella, en virtud de lo mandado en el auto que
antecede, comparecieron D.ⁿ Pedro Maria de
Tubedo Administrador de Correos y Portas p.
L. A. H. de esta Villa y D.ⁿ Manuel Torralba
y Pacheco Oficial Interventor de la misma
unos Empleados de que se compone la pro-
pria, y en su virtud juraron por Dios y p.
los Santos Evangelios, guardar la Constituc.
politica de la Monarquia Española, sanc-
cionada por las Cortes Generales, y extraordi-
narias de la Nación, y ser fieles al Rey, y pro-
curar que para hacerlo á si constan a sus
Respectivos Superiores se sirviese sumen-
tir los necesarios testimonios duplicados, de
esta Diligencia, y lo firmaron doy fe = Lic.^{to}

D.ⁿ Diego Antonio Montero Pelaez = Pedro-
Maria de Tubedo = Manuel de Torralba =
Juan Blanca Escriba publico

Relacionado con otras cosas aparece de dho expediente y
el incerto con cuerdas con su original en el a que me remi-
to que por ha ora queda entre los papeles Sueltos de la
Escritania de mi congo. Y para efecto de entregar a el
Referido Administrador y Oficial Intendente de Corre-
os y Postas de esta Villa en virtud de providencia del
indicado Sr. Fuero del dia de ayer doy el presente con
su visto Bueno en Uruca treinta de Abril de mil ochoc-
ientos trece =

✠
✠ ✠ ✠ Juan Estanla
S. S. S.
Sin Dna.

V. B.
Sr. Monrozo
E

Veracruz

El Dom.^o y oficial interviene y pone.

XX

G. J. Larruga 1883

1883

1883

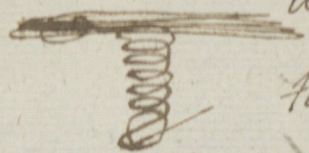
1883

Para el Despacho de Oficio.

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.



En el infrascripto Eno publico del numero de esta Villa
de Utrera doy fe que en el juzgado del Sr. Licenciado D.
Diego Antonio Montero Pelaez Abogado de la Tribuna-
la Suprema Nacional. Juz unico interino de pri-
mera instancia de la misma por ante mi en el dia ve-
inte y ocho del corriente se formalizó un expediente
para Recibir el juramento de guardar la Constitucion
politica de la Monarquia Espanola a los Empleados
en la Oficina de Tareos de esta Dha Villa en virtud de
Oficio despachado en el reinte y rite por el Sr. D. Luis
Maria Salazar Jefe superior politico de la Provincia
de la Ciudad de Sevilla, y de el Plauto que en el refe-
rido veinte y ocho por el citado Sr. Juz unico a su
continuacion se promeyó auto por el que mando se ci-
tase a el Administrador de Tareos y dependientes
de la propia. En efecto lo fueron D. Pedro Maria



de Tuxtepec Administrador y D.ⁿ Manuel Terrazabal Ofi-
cial Interventor y en seguida se halla la diligencia
que copiado es del tenor siguiente.

Diligencia } En la Villa de Uruapan veinte y nueve de
de juram^{to} } Abril de mil ochocientos trece ante el Sr.
Sr. D.ⁿ Diego Antonio Montero Pelaez
Jefe interino de primera instancia por
S. M. de ella, en virtud de lo mandado en el
Auto que antecede, comparecieron D.ⁿ Pedro
Mariano de Tuxtepec Administrador de Justicia
y portaz por S. M. de esta Villa y D.ⁿ Manuel
el Terrazabal y Pacheco Oficial Interventor
de la misma unicos Empleados de que se com-
pone la propia, y en su virtud juraron por
Dios y por los Santos Evangelios guardar
la Constitucion politica de la Monarquia
Espanola sancionada por las Cortes Genera-
les y Extraordinarias de la Nacion y ser fieles
al Rey; y pidieron que para hacerlo asi
constar a sus Respetivos Superiores se viese
se sumerced librando testimonios duplica-
dos de esta diligencia y lo firmaron day fe-

Licenciado D.^{no} Diego Antonio Montenegro Pe-

laez = Pedro Maria de Juebeo = Acumel

Taxajal = Juan Blanca Esno publico =

Lo Relacionado con otras cosas a parece de dho expediente
y el incerto concuerda con su original en el aque me
remito que por ahora queda entre los papeles sueltos
de la Escribania de mi cargo. Y para efecto de Remi-
tir a el indicado Sr. Jefe superior politico, en via
fuo de Providencia del expresado Sr. Jefe del dia de
ayer doy el presente con su voto bueno en Ultramar
treinta de Abril de mil ochocientos trece =

J. A. Montenegro

XX

Juan Blanca
Esno
publico

XX

Don. Juan B.

Excmo.

Para el Despacho de Oficio.

Vizcaya

Valga para el Reynado de S. M. el Sr. D. Fernando VII.
y año de 1813.



Del infrascripto Esno público del número de esta Villa de
Vizcaya doy fe que en el juzgado del Sr. Abogado D.^o Diego
Antonio Montero Peláez Abogado de los Tribunales
Supremos Nacionales, fuere unido interino de primera instancia
de la misma por ante mí en el día veinte y ocho del corriente
se formalizó un expediente para recibir el juramento de
guardar la Constitución política de la Monarquía Española
a los Empleados en la Oficina de Correos de esta dicha Villa
en virtud de Oficio despachado en el veinte y siete p.^o el Sr. D.^o
Luis María Salazar Jefe Superior político de la Provin-
cia de la Ciudad de Sevilla, y de el Real c.^o En el referido re-
vinto y ocho p.^o el citado Sr. Juez interino a su continuación
se prorogó auto p.^o el q.^o mando se citase a el Administrador
de Correos y dependientes de la propia. En efecto lo fueron D.^o
Pedro María de Habedo Administrador, y D.^o Manuel Carrasal
Oficial Interventor, y en seguida se halla la diligencia
que copiada es del tenor siguiente

Diligencia En la Villa de Uruapan dia veinte y nueve
de Juam^{to} de Abril de mil ochocientos once ante el Jefe

Lic.^{do} D.ⁿ Diego Antonio Montero Pelaez Ju-
ez Intexino de primera instancia por J. H. de

ella en virtud de lo mandado en el Auto que
ante de, comparecieron D.ⁿ Pedro Maria

de Tuedes Almor de Torcos y Cortes p. J. H.

de esta Villa y D.ⁿ Manuel Carrasjal y Pacheco

Oficial Interventor de la misma unico em-

pleados de que se compone la corporacion, y en su

virtud juraron por Dios y por los Santos Evan-

gelios guardar la Constitucion politica de la

Monarquia Espanola sancionada por las

Cortes Generales, y Extraordinarias de la Nacion.

y ser fieles al Rey, y pidieron que para a-

serto asi constar a sus Respetivos Superiores

se sirviese sumarse libran los testimonios du-

plicados de esta diligencia y la firmaron

do y fe = Licenciado D.ⁿ Diego Antonio

Montero Pelaez = Pedro Maria de Tuedes =

Manuel de Carrasjal = Juan Blanco Escripu-

blas =

Para el Despacho de Oficio
Valg. 1810
Relacionado con otras cosas aparece de dho expediente y
el incerto con acuerdo con su original en el a que me remito
que por a hora queda entre los papeles sueltos de la Es-
critura de mi cargo. Y para efecto de entregarse a el
Referido Administrador y Oficial Interveniente de Cozas
y Portas de esta Villa en virtud de providencia del in-
dicado Sr. Ties del dia de ayer. Soy el presente por
duplicado con su visto bueno, en Utrera treinta de Abril
de mil ochocientos tres =

V^o / 3^o
J. M. Moreno

Juan Esteban
S. J.
sin dno.